



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 10 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Informe Legal N° 100-2024-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 05, de fecha 06 de junio del 2024, emitido por el Abog. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca; el Informe N° 201-2024-OLBP/GM-MDCH/C. a Fs. 03, de fecha 06 de junio del 2024, Elaborado por el Mg. José H. Ccahuachia Huilca, Jefe de Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales; el Informe N° 471-2024-JCSM/SGIDUR/MDCH-CH. A Fs. 04 de fecha 30 de mayo de 2024, presentado por el Ing. Juan Carlos Salas Miranda, Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 0180-2024-OLBP/GM-MDCH/C. a Fs. 02, de fecha 16 de mayo del 2024, rubricado por el Mg. José H. Ccahuachia Huilca, Jefe de Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales; el Memorandum N° 743-2024-GM-MDCH-CH, de fecha 21 de mayo del 2024, emitido por el Econ. Fredy Anselmo Almanza Barriga, Gerente Municipal; el Informe Legal N° 74-2024-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 03, de fecha 08 de mayo del 2024, emitido por el Abog. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca; el Informe N° 381-2024-JCSM/SGIDUR/MDCH-CH. a Fs.03 de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por el Ing. Juan Carlos Salas Miranda, Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural; sobre la Aplicación de la Penalidad y resolución parcial del CONTRATO N° 65-2022-OAL-MDCH/CH. Adjudicación Simplificada N° 007-2022-MDCH-CH., y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 el artículo 161. Penalidades 161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.;

Que, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 a través refiere artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación 162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU



¡Gestión innovadora oportunidad para todos!

Donde F tiene los siguientes valores: a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 en el Art. 164. Causales de resolución 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;

Que, mediante CONTRATO N°65-2022-OAL-MDCH-CH; ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°007-2021-MDCH-CH suscrito el 17 de agosto del 2022, con la Municipalidad distrital de Chamaca representado por su Gerente General abogado Edgar Aedo Cruz, con DNI 23925120 y de otra parte el CONSULTOR PROYECT S.A.C. ROSA ELENA CACERES TUESTA con RUC N° 20497577281, para la contratación de la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IE N°56264 UCHUCCARCCO ALTO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe N° 381-2024-JCSM/SGIDUR/MDCH-CH. a Fs.03 de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por el Ing. Juan Carlos Salas Miranda, Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural; donde SOLICITA OPINION LEGAL PARA REALIZAR NUEVO CONTRATO DE CONSULTORIA, del proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IE N°56264 UCHUCCARCCO ALTO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO**" en conclusión informa el estado situacional del proyecto, indicando que la empresa consultora de elaboración de Expediente Técnico ha incumplido con el contrato N°65-2022- OAL-MDCH/CH, por lo cual se tomó la decisión de resolver el mismo, solicitando la opinión legal para realizar el requerimiento de un nuevo consultor para la reformulación de expediente técnico en base al existente, adjuntando en copia simple el CONTRATO N°65-2022-OAL-MDCH-CH; ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°007-2021-MDCH-CH.;

Que, estando el Informe Legal N° 74-2024-ALE/MDCH/CH/C. A Fs. 03, de fecha 08 de mayo del 2024, emitido por el Abog. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien habiendo hecho una valoración conjunta de las normas que amparan lo solicitado, concluyendo: "Que esta asesoría legal opina, conforme al informe de la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural sobre nuevo contrato de consultoría, se deberá la aplicación del art. 167 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 la Entidad tiene la facultad contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Se apruebe mediante acto resolutivo.";

Que, advirtiéndose el Memorandum N° 743-2024-GM-MDCH-CH, de fecha 21 de mayo del 2024, emitido por el Econ. Fredy Anselmo Almanza Barriga, Gerente Municipal, por medio del cual el Gerente Municipal ordena a la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales proceder conforme a Ley, tomando en consideración los informes anteriores, bajo responsabilidad funcional;

Que, considerando el Informe N° 0180-2024-OLBP/GM-MDCH/C. A Fs. 02, de fecha 16 de mayo del 2024, Elaborado por el Mg. José Hernan Ccahuachia Huillca, Jefe de Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales; donde solicita RESOLUCION PARCIAL DE CONTRATO. Conforme a los documentos adjuntos obrantes en el expediente del Adjudicación Simplificada N° 7-2021-MDCH-2, concluyendo que, la oficina de Logística y bienes patrimoniales se PRONUNCIA favorable a la aplicación de penalidad por mora y resolución de contrato parcial, según las cláusulas de contrato suscrito entre contratista y la entidad Derívese al área usuaria para que realice solicitud de cálculo de penalidad por mora y otras precisiones como: Cuáles son las prestaciones pendientes, Condiciones de ejecución, el precio de estas prestaciones, el cual debe incluir todos los costos necesarios, Disponibilidad presupuestal, Gestionar opinión legal para el procedimiento de resolución de contrato parcial, Notificar al contratista los actuados para su formalidad, Finalmente, deben determinar si es una necesidad urgente a ejecutar las



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



prestaciones pendientes para determinar las acciones administrativas de acuerdo a la ley de contrataciones de estado;

Que, estando al Informe N° 471-2024-JCSM/SGIDUR/MDCH-CH. A Fs. 04 de fecha 30 de mayo de 2024, emitido por el Ing. Juan Carlos Salas Miranda, Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, solicita CALCULAR PENALIDAD, del CONTRATO N° 65-2022-OAL-MDCH/CH. Informa en sus conclusiones La empresa consultora de elaboración del expediente técnico ha incumplido con el contrato N°65-2022-OLBP-MDCH-CH/C, por lo cual se toma la decisión de volver a realizar el requerimiento para una nueva consultoría, Se solicita la opinión legal para realizar el requerimiento de un nuevo consultor para la elaboración del expediente técnico en base al existente.;

Que, mediante el Informe N° 201-2024-OLBP/GM-MDCH/C. A Fs. 03, de fecha 06 de junio del 2024, Elaborado por el Mg. José H. Ccahuachia Huillca, Jefe de Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales; donde informa el CALCULO DE PENALIDAD, donde en sus conclusiones la oficina de Logística y bienes patrimoniales se PRONUNCIA favorable a la aplicación de penalidad por mora según las cláusulas de contrato suscrito entre la contratista y la entidad, estando así según los cálculos aplicados resulta lo siguiente:

1	SEGUNDO ENTREGABLE	15 DIAS CALENDARIOS	06/09/2022 01/10/2022	641 DÍAS CALENDARIOS	4116.34 SOLES TOTAL DE PENALIDAD
---	--------------------	---------------------	--------------------------	----------------------	----------------------------------

Solicitando gestionar opinión legal para el procedimiento de penalidad por mora, y también concluye que se debe resolverse el contrato parcialmente N° 65-2022-OAL-MDCH/CH por alcanzar a la máxima penalidad de mora. Finalmente indica que se debe notificar al contratista los actuados para su formalidad.;

Que, estando a la Opinión Legal mediante el Informe Legal N° 100-2024-ALE/MDCH/CH/C. A Fs. 05, de fecha 06 de junio del 2024, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca; quien, haciendo una valoración conjunta de los informes técnicos, fundamentando lógica y jurídicamente opina: "Que esta asesoría legal opina conforme a los informes que sustentan es procedente aplicar la Penalidad soles que corresponde al SEGUNDO ENTREGABLE por la suma de S/. 41,163.35 soles por los 641 días calendarios de retraso, y Resolver parcialmente el Contrato N° 65-2022-OAL-MDCH/CH por alcance a la máxima penalidad de mora soles al Contratista CONSULT PROYECT. S.A.C. debidamente representado por ROSA ELENA CACERES TUESTA con RUC 20497577281 - (EL CONTRATISTA). y se apruebe mediante acto resolutivo";

Que, con proveído de Gerencia Municipal N° 3238-24, de fecha 10 de junio del 2024, el Gerente municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APLICAR, la Penalidad soles que corresponde al SEGUNDO ENTREGABLE por la suma de S/. 41,163.35 (cuarenta y un mil ciento sesenta y tres con 35/100 soles) por los 641 días calendarios de retraso, por incumplimiento de lo pactado en el CONTRATO N° 65-2022-OAL-MDCH-CH; ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°007-2021-MDCH/CH.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESOLVER parcialmente el CONTRATO N° 65-2022-OA-MDCH/CH; ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2022-MDCH/CH. que tenía por objeto; la contratación de la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IE N°56264 UCHUCCARCCO ALTO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" suscrito el 17 de agosto del 2022 entre la Municipalidad Distrital de Chamaca y de la otra parte la empresa CONSULT PROYECT S.A.C. con RUC N° 20497577281



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



debidamente representado por ROSA ELENA CACERES TUESTA, por alcance a la máxima penalidad de mora soles, conforme así lo acreditan los informes, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR el presente acto resolutivo a la empresa CONSULT PROYECT S.A.C. con RUC N°20497577281 debidamente representado por ROSA ELENA CACERES TUESTA, encargando el diligenciamiento de la notificación a la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Chamaca, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano, Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales y demás unidades orgánicas competentes, realizar acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, y Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad Distrital de Chamaca. www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
[Firma]
Proz. Domingo Salas Centeno
ALCALDE